

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

8753 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de atribuciones en los Subdirectores generales, Jefes de Demarcación de Carreteras y órganos inferiores.*

La Dirección General de Carreteras, previa aprobación del titular del Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, ha resuelto:

Primero.—Delegar las atribuciones siguientes en favor de los titulares de las unidades que se expresan, respecto de las materias que tienen a su cargo.

1. En el Subdirector general de Planificación.

1.1 Ordenes de realización de estudios de planeamiento, previos e informativos, y de anteproyectos y proyectos, así como las modificaciones y anulaciones de las mismas, correspondientes a obras incluidas en los planes y programas vigentes.

1.2 Aprobación técnica de los estudios de planeamiento, previos e informativos y de anteproyectos que contemplen soluciones alternativas, así como la aprobación definitiva de los mismos, en los casos en que, reglamentariamente, no se exija información pública.

2. En el Subdirector general de Tecnología y Proyectos.

2.1 Aprobación técnica de proyectos y anteproyectos, cuando éstos no comprendan soluciones alternativas, así como la aprobación definitiva de los mismos en los casos en que, reglamentariamente, no se exija información pública, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4.1 en relación con los proyectos de obras complementarias y en el 5.1 con respecto a los proyectos de conservación y explotación.

3. En el Subdirector general de Programas y Presupuestos.

3.1 Ordenes de tramitación económica de expedientes de contratación, de modificaciones, de contratos, revisiones de precios, liquidaciones, indemnizaciones y de otros gastos derivados de los contratos.

3.2 Firma de contratos en documento administrativo y en escritura pública que se formalicen en los Servicios Centrales en ausencia del Secretario general de la Dirección General de Carreteras.

4. En el Subdirector general de Construcción.

4.1 Ordenes de estudio y aprobación técnica de proyectos de obras complementarias de cuantía no superior a 100.000.000 de pesetas.

4.2 Aprobación técnica de presupuestos de modificación de servidumbres y servicios cuando el importe de los mismos sea superior a 100.000.000 de pesetas, de gastos de replanteo, de control y vigilancia y de deslinde y amojonamiento.

4.3 Aprobación de programas de trabajo y concesión de prórrogas del plazo contractual, así como la aprobación técnica de expedientes de revisión de precios.

4.4 Autorización para redactar modificaciones de obras y aprobación de las mismas, cuando el adicional, si lo hubiere, no exceda del 20 por 100 del precio de contrato, y la cuantía de este no supere los 500.000.000 de pesetas.

5. En el Subdirector general de Conservación y Explotación.

5.1 Aprobación de estudios y proyectos de presupuesto superior a 50.000.000 de pesetas.

5.2 Autorización para redactar modificaciones de obras y aprobación de las mismas cuando el adicional, si lo hubiere, sea superior al 10 por 100 y no exceda del 20 por 100 del precio del contrato, y la cuantía de este no supere los 500.000.000 de pesetas.

5.3 Aprobación de estudios y proyectos de áreas de servicios en las carreteras estatales, cuando no estén incluidas en los respectivos estudios y proyectos de la carretera.

5.4 Concesión de prórrogas del plazo contractual cuando sean superiores a seis meses.

6. En el Secretario general de la Dirección General.

6.1 Aprobación de certificaciones a buena cuenta expedidas en desarrollo de los contratos, así como de las cuentas «en firme» y «a justificar», que correspondan a gastos previamente autorizados.

6.2 Autorización de los documentos contables a que se refiere la normativa del Ministerio de Economía y Hacienda sobre mecanización de los gastos públicos.

6.3 Anuncio de la licitación de contratos de obras, servicios, suministros y asistencias técnicas, así como de las resoluciones por las que se hacen públicas las correspondientes adjudicaciones.

6.4 Formalización en documento administrativo o escritura pública de los contratos de asistencia técnica.

6.5 Autorización de la devolución de fianzas definitivas, cuando en cada caso proceda, según la legislación de Contratos del Estado.

7. En los Subdirectores generales.

7.1 Aprobación técnica de liquidaciones de contratos, en materias de su competencia, salvo lo dispuesto en el apartado 10.3.1 de esta Resolución, en lo que se refiere a los contratos en materia de conservación y explotación de carreteras.

8. En el Jefe del Area de Conservación.

8.1 Ordenes de estudio, así como sus modificaciones y anulaciones correspondientes a los programas vigentes.

8.2 Aprobación de estudios y proyectos de presupuesto no superior a 50.000.000 de pesetas.

8.3 Aprobación técnica de los presupuestos asignados a la ejecución de obras por la propia Administración.

8.4 Autorización y aprobación técnica de modificados cuando su cuantía no exceda del 10 por 100 del precio del contrato.

9. En el Jefe del Area de Explotación.

9.1 Ordenes de estudio, así como sus modificaciones y anulaciones, correspondientes a los programas vigentes.

9.2 Aprobación de estudios y proyectos de presupuesto no superior a 50.000.000 de pesetas.

9.3 Autorización y aprobación técnica de modificados cuando su cuantía no exceda del 10 por 100 del precio del contrato.

9.4 Aprobación técnica de proyectos de obras complementarias, de áreas de servicio, mantenimiento y descanso, y de estaciones de peaje en carreteras en régimen de concesión.

10. En los Jefes de las Demarcaciones de Carreteras.

10.1 Formalización de contratos en documento administrativo y en escritura pública excepto los correspondientes a asistencias técnicas conforme a lo dispuesto en el punto 6.4 de esta Resolución.

10.2 Aprobación técnica de presupuesto de modificación de servidumbres y servicios cuando el importe de los mismos no sea superior a 100.000.000 de pesetas.

10.3 En materia de actuaciones de conservación de carreteras estatales.

10.3.1 Aprobación técnica de liquidaciones y de expedientes de revisión de precios.

10.3.2 Aprobación de programas de trabajo, así como de prórroga de los contratos cuando esta no sea superior a seis meses.

10.3.3 Adjudicación y formalización de los contratos de colaboración y adquisiciones que se derivan de la ejecución de obras por la propia Administración y con cargo a los presupuestos asignados al efecto.

10.4 En materia de explotación de carretera estatales.

10.4.1 Resoluciones sobre la construcción de estaciones de servicio en las carreteras estatales, que no se ubiquen en áreas de servicio.

10.4.2 Resoluciones sobre accesos a carreteras y calzadas de servicio.

10.4.3 Resoluciones, en el ámbito de su competencia territorial en materia de gestión, tutela, protección y defensa del dominio público en las carreteras en régimen de concesión.

11. En los Jefes de las Unidades de Carreteras, Jefes del Servicio de Conservación y Explotación en las provincias cabeceras de demarcación o Directores de Explotación de tramos de carreteras, en materia de explotación de carreteras estatales.

11.1 Resoluciones que, en el ámbito de su competencia territorial, no hayan sido atribuidas específicamente por la presente Resolución a

otros órganos, en materia de gestión, tutela, protección y defensa del dominio público.

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando sin efecto a partir de dicha fecha la Resolución de 28 de diciembre de 1985 de la Dirección General de Carreteras, sobre delegación de funciones en los Subdirectores generales y Jefes de Área y de Servicio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 11 de marzo de 1993.—El Director general, José Javier Dombriz Lozano.

Sres. Subdirectores generales y Jefes de las Demarcaciones de Carreteras.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8754 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso, número 292/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso, número 292/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de doña Graciela Inés Salvia, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 26 de mayo de 1992 sobre homologación del título de Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

8755 *RESOLUCION de 15 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso, número 291/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso, número 291/1993-07, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Roberto Granizo Palomeque, en nombre y representación de don José Carrillo Reche, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 12 de enero de 1993 sobre homologación del título de Odontología.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

8756 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso, número 405/1993-07, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso, número 405/1993-07, tramitado

al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Alberto Eduardo Romano, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 28 de enero de 1993 sobre homologación del título de Odontología.

Esta Subsecretaría, ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 16 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

8757 *RESOLUCION de 16 de marzo de 1993, de la Subsecretaría, por la que emplaza a los interesados en el recurso, número 1/0000055/1993, interpuesto ante la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.*

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso, número 1/0000055/1993, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por don Benito Laiz Castro, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 31 de julio de 1991 sobre sanción de un mes y quince días de suspensión de funciones.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 15 de marzo de 1993.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

8758 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Notarías de Madrid.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Sector de Empleados de Notarías de Madrid (número código 9901755), que fue suscrito con fecha 2 de febrero de 1993, de una parte, por Asociación Patronal Matritense de Notarios, en representación de las Empresas del sector, y de otra, por Asociación Profesional de Empleados de Notarías, en representación de los trabajadores del sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción de la revisión salarial del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 1993.—La Directora general de Trabajo, Soledad Córdova Garrido.

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio Colectivo entre la Asociación Patronal Matritense de Notarios y la Asociación Profesional de Empleados de Notarías de Madrid

En Madrid, previa convocatoria, se reúne el día 2 de febrero de 1993 la Comisión Mixta con asistencia, por parte de la Asociación Patronal, de don Paulino Barrenechea Castro, don Augusto Gómez Martinho Faerna, don Julio Vázquez y Velasco, don José Antonio Escartín Ipiens y don Marcos Pérez-Sauquillo Pérez. Y por parte de la Asociación de Empleados, don Angel Bautista Mesa, don Rafael Gómez Sánchez, don Ramón Infante García Consuegra, doña Matilde Martín Martín y don Bartolomé Redondo Cabrera.

El punto único del orden del día según la convocatoria es la revisión salarial para el año 1993 a que se refiere el artículo 28.1 del Convenio.